



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO No 0526 DE 2020**  
**01-09-2020**



202020005264

**Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles del aspirante EDWIN ISNARDO RIAÑO ACOSTA, OPEC 76734, del Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte**

**EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20181000006346 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. CNSC-20181000006346 del 16 de octubre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Barranquilla (Atlántico), Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte.

Que concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas aplicadas, de conformidad con el artículo 48 del Acuerdo de Convocatoria procediéndose a conformar y a adoptar las respectivas Listas de Elegibles, en los términos del artículo 49<sup>1</sup> ibídem, en concordancia con el numeral 4<sup>o</sup> del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 76734, la Lista de Elegibles fue conformada y adoptada mediante la Resolución No. 20202210074825 del 28 de julio de 2020, publicada en la página web de la CNSC el 10 de agosto de la misma anualidad, así:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacante(s) del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 76734, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlántico), ofertado con el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	31710772	LUZ AYDA	SEPÚLVEDA GONZÁLEZ	83.19
2	CC	13544098	EDWIN ISNARDO	RIAÑO ACOSTA	76.94
2	CC	25292709	LORENA JAZMIN	DELGADO GOMEZ	76.94
3	CC	32759172	DAMARIS DEL SOCORRO	SUAREZ PALACIO	73.89
4	CC	33083520	MARIA ESTHER	HERRERA LARA	70.79
5	CC	1043605916	NADITH PAOLA	DE LEON FONTALVO	70.09
6	CC	22511447	MARIANA CRISTINA	ARTETA ARTETA	68.74
7	CC	55225140	GRACE KELLY	CASTILLO ROCHA	65.99
8	CC	32860594	WENDY JURANY	MENDOZA PEREZ	65.74

<sup>1</sup> ARTÍCULO 49. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Con base en los resultados definitivos consolidados, la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, en estricto orden de mérito.

<sup>2</sup> ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles del aspirante EDWIN ISNARDO RIAÑO ACOSTA, OPEC 76734, del Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte

---

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de la Alcaldía de Barranquilla (Atlántico), presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante radicado interno 310191951 del 18 de agosto de 2020, solicitud de exclusión de dicha lista del aspirante EDWIN ISNARDO RIAÑO ACOSTA, con los siguientes argumentos:

(...) El motivo o razones por la cual solicitamos la exclusión son debidos (Sic) que el participante anteriormente mencionado, no reúne los siguientes requisitos mínimos exigidos obligatoriamente, que son los siguientes:

- La Tarjeta Profesional de Fisioterapia NO registra en el sistema Integral de información de la Protección Social, en el aplicativo misional Ministerio de Salud-RETHUS. Por lo tanto, no se argumenta la validez de dicho requisito.
- El Certificado de la Maestría No cumple los requisitos de titulación exigidos por el acuerdo de convocatoria.
- Los Certificados Laborales son firmados por persona diferente al Jefe de Talento Humano y/o representante legal de la Entidad, Violando lo exigido por el Decreto 760 de 2005 y Acuerdo de Convocatoria.
- Y Algunos Certificados laborales sin Funciones.(...)

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *“los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”*.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión del aspirante EDWIN ISNARDO RIAÑO ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.544.098, de la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 20202210074825 del 28 de julio de 2020, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 76734, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 7, ofertado en el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.** Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados por el aspirante en el aplicativo SIMO, para el Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar el contenido del presente Auto a EDWIN ISNARDO RIAÑO ACOSTA, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la dirección de correo electrónico [mariaga2927@gmail.com](mailto:mariaga2927@gmail.com), reportada por el aspirante en el aplicativo SIMO con su inscripción a este proceso de selección, teniendo en cuenta que existe autorización expresa para la utilización de este medio de comunicación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** Conceder al aspirante EDWIN ISNARDO RIAÑO ACOSTA, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que, si a bien lo tiene, intervenga en esta actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

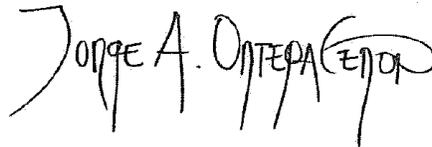
Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles del aspirante EDWIN ISNARDO RIAÑO ACOSTA, OPEC 76734, del Proceso de Selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Alcaldía de Barranquilla (Atlántico), a los correos electrónicos [alcalde@alcaldiabarranquilla.gov.co](mailto:alcalde@alcaldiabarranquilla.gov.co) y [mrodriguezp@barranquilla.gov.co](mailto:mrodriguezp@barranquilla.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO.** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la CNSC.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

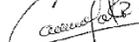
Dado en Bogotá, D.C., 01 de Septiembre de 2020



**JORGE A. ORTEGA CERÓN**  
Comisionado

Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez - Asesor del Despacho 

Revisó: Henry Gustavo Morales Herrera - Gerente Convocatoria Territorial Norte 

Revisó: Carolina Rojas – Profesional Convocatoria Territorial Norte 

Proyectó: Geraldine Urbano Avendaño - Profesional Convocatoria Territorial Norte 